

ANEXO 2

COMUNICACION DE CORTA DE ÁRBOLES AFECTADOS POR PLAGA DE ESCOLÍTIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN 25/2014, DE 29 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Titular y teléfono:	
Termino municipal:	
Partida:	
Polígono:	
Parcela:	
Superficie de corta:	
Número de árboles(estimados):	
Especies presentes:	
Empresa Forestal del aprovechamiento:	
Nombre comercial:	
CIF:	
Dirección:	
En, a de..... de 20.... Firma del propietario,	
<p><u>Condiciones de presentación:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. La comunicación será presentada por el propietario en el Ayuntamiento donde se encuentre localizada la finca.2. El Ayuntamiento entregará copia de la presente comunicación al agente medioambiental encargado de la supervisión de los trabajos.3. Una vez presentada la comunicación en el Ayuntamiento podrá comenzarse los trabajos de corta y extracción conforme a las condiciones establecidas en la autorización remitida al Ayuntamiento y que figuran a continuación.	
<p><u>Condiciones de la corta:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Se eliminarán todos los árboles muertos.2. De los árboles que están parcialmente verdes, se deberán cortar todos aquellos ejemplares, independientemente de su diámetro, que el cuerpo técnico de la Sección forestal o, en su caso, los agentes medio ambientales, comprueben que tienen perforadores en su interior. Esto se hará con el fin de evitar la emergencia de la nueva generación de escolítidos, tal como se indica en el documento adjunto "Recomendaciones para el control de plagas de insectos perforadores que afectan a los pinares"3. Los árboles apeados deberán ser descortezados o extraídos del monte inmediatamente después de la corta. Solo podrán quedar sin descortezar, en el monte, aquellos troncos procedentes de árboles secos en los cuales se determine por el personal técnico de la Sección Forestal que no hay presencia de insectos perforadores en su interior. En ningún caso la madera, aun habiendo sido extraída del monte, se mantendrá apilada con corteza más de 1 mes, con el fin de evitar la propagación de la plaga a otras zonas cercanas a su almacenamiento.4. Las ramas vivas de más de 4 cm de diámetro procedentes de los pies apeados deberán ser, o astilladas, o troceadas, con dimensiones que no excederán los 15 cm de longitud.5. Los caminos, carreteras y pistas forestales deberán quedar libres de restos en 10 metros a cada lado, finalizados los trabajos.6. Los trabajos serán supervisados por la Sección Forestal y los Agentes Medioambientales designados por esta, debiendo seguir sus instrucciones de forma rigurosa.7. Se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución y trabajos que se realizan en terrenos forestales o en sus inmediaciones.	